



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610300084256* con Fecha 2026-03-12

“Por la cual se modifica la Resolución No. 202410305186036 de 8 de agosto de 2024, por la cual se efectuó una delegación”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

De conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a ellas asignadas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la figura de la delegación de funciones en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9. - Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que el artículo 1 del Decreto 2367 de 2015 “por el cual se crea el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural”, señaló: **“Artículo 1. Naturaleza.** Créase el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural como un organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales de política, y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.”

Que el artículo 4 del Decreto 2367 de 2015 dispuso: **“Comités técnicos. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural podrá constituir comités técnicos de trabajo intersectoriales, los cuales estarán bajo su dependencia directa en lo referente al ejercicio de la función asignada al Concejo.”**

Que el Acuerdo No. 003 de 2019 del Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural, creó el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito, y respecto a la conformación indicó en su artículo 11:

“Artículo 11. Comité para la implementación de la política de catastro multipropósito. El Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural contará con un Comité referido a las funciones catastrales en el cual hará parte el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) como invitado, con el rol de presidente del Comité y actuará como Secretario Técnico el Departamento Nacional de Planeación. Harán parte de ese Comité: Presidente de la República o su delegado, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio o su delegado, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, Ministro de Minas y Energía o su delegado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendente de Notariado y Registro o su delegado, **Director de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado.**” (Destacado propio)

Que, con el propósito de dar cumplimiento de lo anteriormente señalado, el Director General mediante las Resoluciones No. 16848 del 25 de octubre de 2019 y No. 202410305186036 de 8 de agosto de 2024 delegó su representación en dicho Comité en los servidores públicos que desempeñaban el empleo de Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

Sin embargo, teniendo en cuenta que ante la modificación de la planta de personal de la entidad el ejercicio de la Dirección Técnica de la dependencia referida ha variado respecto de la persona que la desempeña, con la finalidad de no afectar el correcto funcionamiento del Comité se hace necesario modificar la delegación inicialmente conferido, en el sentido de no transferir el ejercicio de la función a un funcionario en específico, sino en el empleo de la entidad que apoyará técnicamente este espacio de trabajo. Dicha modificación deberá ser informada al Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural y al Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito.

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficiencia, economía y celeridad, se modificará la Resolución No. 202410305186036 de 8 de agosto de 2024, por la cual se delegó la representación del Director General de la Agencia Nacional de Tierras en el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito en la exfuncionaria Yazmin Andrea Silva Porras, para en su lugar delegar la representación de la entidad ante dicho Comité, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 03, de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, con independencia de la persona que ocupe el cargo para las fechas en que sesione el referido Comité.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 202410305186036 de 8 de agosto de 2024, por la cual se efectuó una delegación, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado *Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 03, adscrito a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, la representación del Director General ante el Comité para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 202410305186036 de 8 de agosto de 2024 conservarán su vigencia y se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 202410305186036 de 8 de agosto de 2024.

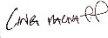
ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural y al Comité para la implementación de la Política de Catastro Multipropósito, así como a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de la ANT.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.ant.gov.co.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-03-12

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Proyectó: Jorge Chaves - Contratista DGOSP 
Revisó: Daniel Felipe Espitia Moreno - Contratista Oficina Jurídica 
Linda Mariana Pachón Pacheco - Contratista Oficina Jurídica 
María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica. 